

68001415001-2019-00057-01
Auto Sustanciación No. 119

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD “ADRES” no ha emitido pronunciamiento frente a la medida cautelar, se dispone REQUERIRLA para que dé inmediata respuesta al oficio No. 209 del 12 de febrero de 2021, poniéndole de presente, además de las advertencias descritas en esa comunicación, las reglas de excepción reiteradas en la Sentencia C-1154 del 26 de noviembre de 2008, frente a la cláusula de inembargabilidad de los recursos públicos consagrados en el Presupuesto General de la Nación, las cuales se aplican ante: 1. La necesidad de satisfacer créditos u obligaciones de origen laboral con miras a efectivizar el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, 2. El pago de sentencias judiciales para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos en dichas providencias y 3. Títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f529fa675621899bae1104236775edeb403c2fc91100a618dbf215172d7df3b5

Documento generado en 26/04/2021 03:55:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>